



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/157  
25 de febrero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 110 c) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe del Tercera Comisión (A/53/625/Add.3)]

#### 53/157. La situación de los derechos humanos en el Iraq

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

*Teniendo presente* que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados<sup>3</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, así como las de la Comisión de Derechos Humanos, y tomando nota de la más reciente, la resolución 1998/65 de la Comisión, de 24 de abril de 1998<sup>4</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

*Tomando nota* de las observaciones finales formuladas por el Comité de los Derechos del Niño<sup>5</sup>, tras examinar el informe inicial presentado por el Iraq de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>6</sup>,

*Recordando* la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad, de 2 de marzo de 1991, en la que el Consejo exigió al Iraq que dejara en libertad a todos los nacionales kuwaitíes y de terceros países que pudieran todavía permanecer detenidos, las resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 688 (1991), de 5 de abril de 1991, en las que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos iraquíes, y las resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997; 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998, y 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, por las que el Consejo autorizó a los Estados a que permitieran la importación de petróleo iraquí con objeto de que el Iraq pudiera adquirir suministros humanitarios,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General acerca de la aplicación de las resoluciones 986 (1995)<sup>7</sup>, 1111 (1997)<sup>8</sup>, y 1143 (1997)<sup>9</sup>, y en particular de su informe de 1º de septiembre de 1998 relativo a la aplicación de la resolución 1153 (1998)<sup>10</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq<sup>11</sup> y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones incluidas en él, y toma nota con consternación de que no ha mejorado la situación de los derechos humanos en el país;

2. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario internacional, y respete y garantice los derechos de todas las personas, cualquiera que sea su origen, etnia, sexo o religión, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

3. *Exhorta también* al Gobierno del Iraq a que coopere con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular recibiendo una nueva visita del Relator Especial al Iraq y permitiendo la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el país de

---

<sup>5</sup> CRC/C/15/Add.94.

<sup>6</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1996*, documento S/1996/1015.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, quincuagésimo segundo año, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1997*, documento S/1997/935.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, quincuagésimo tercer año, *Suplemento de enero, febrero y marzo de 1998*, documentos S/1998/90, S/1998/194; e *ibíd.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/477.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1998*, documento S/1998/823.

<sup>11</sup> A/53/433.

conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos;

4. *Condena enérgicamente* las gravísimas violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por el Gobierno del Iraq, que tienen por resultado una represión y una opresión omnipresentes;

5. *Condena* la supresión de la libertad de pensamiento, de expresión, de información, de asociación, de reunión y de circulación, bajo amenaza de detención, encarcelamiento y otras sanciones, incluida la pena de muerte;

6. *Condena también* la aplicación generalizada de la pena de muerte, que infringe las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>12</sup> y las salvaguardias de las Naciones Unidas, inclusive para castigar por delitos menores tales como robos y transgresiones aduaneras;

7. *Condena enérgicamente* las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidos los asesinatos políticos, las desapariciones forzadas o involuntarias, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente, y la inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del principio del imperio de la ley, y exhorta al Gobierno del Iraq a que explique por qué se vaciaron las cárceles donde existen pruebas fidedignas de ejecuciones sumarias en masa;

8. *Expresa su profunda preocupación* por la práctica generalizada y sistemática de la tortura en sus formas más crueles, y la promulgación y aplicación de decretos en los que se prescriben castigos crueles e inhumanos para ciertos delitos;

9. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que derogue todos los decretos que prescriben tratos o penas crueles e inhumanos, en particular la mutilación, velen por que dejen de practicarse la tortura y otros tratos o penas crueles, derogue también todas las leyes y procedimientos, incluido el decreto No. 840 del Consejo de Mando de la Revolución, de 4 de noviembre de 1986, que reprimen la libertad de expresión, y vele por que la autoridad del Estado se funde en la auténtica voluntad del pueblo;

10. *Pide también* al Gobierno del Iraq que restablezca la independencia del poder judicial y derogue todas las leyes que concedan impunidad a determinadas fuerzas o personas que den muerte o lesionen a terceros por cualquier motivo ajeno a la administración de justicia con arreglo al imperio de la ley, como prescriben las normas internacionales;

11. *Exige* que el Gobierno del Iraq conforme la actuación de sus fuerzas militares y de seguridad a las normas de derecho internacional, en particular las del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

---

<sup>12</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

12. *Insta* al Gobierno del Iraq a que ponga fin sin demora al persistente desplazamiento forzado de personas por motivos discriminatorios;

13. *Insta también* al Gobierno del Iraq a que respete los derechos de todos los grupos étnicos y religiosos y ponga fin de inmediato a sus prácticas represivas contra los kurdos iraquíes, los asirios, los turcomanos y la población de las marismas del sur, y a que garantice la seguridad personal y las libertades de los chiítas y su comunidad religiosa;

14. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que coopere con la Comisión Tripartita para determinar el paradero y la suerte de los varios centenares restantes de personas desaparecidas, incluidos prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros países víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq, coopere con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos con ese fin, pague una indemnización utilizando el mecanismo establecido en virtud de la resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad, de 20 de mayo de 1991, a las familias de las personas que murieron o desaparecieron mientras se encontraban detenidas en poder de las autoridades iraquíes, y ponga inmediatamente en libertad a todos los kuwaitíes y nacionales de otros países que aún puedan encontrarse detenidos;

15. *Exhorta también* al Gobierno del Iraq a cooperar más con los organismos internacionales de asistencia y las organizaciones no gubernamentales en la prestación de ayuda humanitaria y en la vigilancia de las zonas septentrionales y meridionales del país, en particular para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye alimentación y atención de la salud;

16. *Toma nota* del reconocimiento expresado por el Secretario General en su informe de 1º de septiembre de 1998<sup>10</sup> por la cooperación que el Iraq seguía prestando en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995), 1111 (1997), 1129 (1997), 1143 (1997) y 1153 (1998) y del memorando de entendimiento entre la Secretaría y el Gobierno del Iraq sobre esta cuestión suscrito el 20 de mayo de 1996<sup>13</sup>;

17. *Insta* al Gobierno del Iraq a que siga cooperando en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995), 1111 (1997), 1143 (1997) y 1153 (1998) y se asegure plenamente de que se distribuyan a la población del país, incluso en las zonas remotas, en forma equitativa y sin discriminación, los suministros humanitarios adquiridos con los ingresos provenientes del petróleo iraquí, y continúe facilitando la labor del personal humanitario de las Naciones Unidas en el Iraq, garantizando el movimiento libre y sin trabas de los observadores en todo el país;

18. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato;

---

<sup>13</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1996*, documento S/1996/356.

19. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que proporcione la Comisión de Derechos Humanos.

*85a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1998*